

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14195.-

VISTO:

El Expediente N° OE-833-M-2021; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la creación de una "Red Municipal de Voluntariado Social" en la Ciudad de Neuquén.

Que el voluntariado social es un instrumento de participación solidaria de los ciudadanos en el seno de la comunidad que realizan actividades sin fines de lucro.

Que la Ley Nacional N° 25.855 de Voluntariado Social tiene como objeto regular las relaciones entre los voluntarios sociales y las organizaciones donde estos realizan sus actividades.

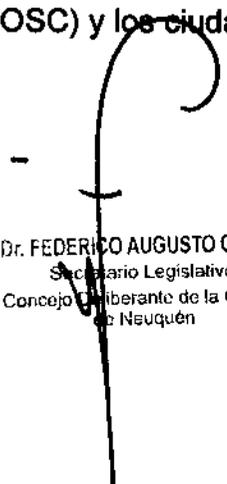
Que, el Artículo 2º) de la norma legal precedentemente citada, define como organización en los términos de la Ley a toda persona de existencia ideal, pública o privada, sin fines de lucro, cualquiera sea su forma jurídica, que participe de manera directa o indirecta en programas y/o proyectos que persigan finalidades u objetos del bien común y de interés general.

Que la Ley Nacional N° 25.855 define como voluntarios sociales a las personas físicas que desarrollan, por su libre determinación, de modo gratuito, altruista y solidario, tareas de interés general en dichas organizaciones, sin recibir por ello remuneración, salario, ni contraprestación económica alguna.

Que en la Ciudad de Neuquén existen organizaciones de la sociedad civil destinadas a brindar contención social a la familia, niñez, adolescencia y tercera edad, discapacidad, género, entre otras, las cuales se fundan en los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad, convergencia y participación.

Que en el ejido local existe un gran número de vecinos y vecinas con la intención participar como voluntarios en las mencionadas organizaciones.

Que la presente ordenanza tiene como objeto la creación de una "Red Municipal de Voluntariado Social" cuyo objetivo principal será generar redes de conectividad entre las distintas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y los ciudadanos y ciudadanas con voluntad de participar en las mismas.


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que el Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, incluirá dentro de la página web de la Municipalidad de Neuquén una sección especial denominada "Red Municipal de Voluntariado Social" en el que se agruparán las distintas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que se encuentran funcionando en el ejido de la ciudad, para que quienes deseen ser voluntarios o colaboradores puedan conocerlas, como así también contactar directamente con ellas para ofrecerles su colaboración.

Que, asimismo, la Red brindará a los distintos estamentos municipales información relacionada con áreas de interés, compromiso ciudadano y necesidades reales de los vecinos, datos que servirán de generadores de políticas públicas locales.

Que el Artículo 6º) de la Carta Orgánica Municipal establece: "La Municipalidad de la Ciudad de Neuquén garantizará y promoverá la participación como elemento de existencia y profundización de la democracia, a través de mecanismos establecidos en la misma norma. La participación en la vida comunitaria se garantiza a través del accionar de las sociedades vecinales y otras organizaciones que libremente se dé la comunidad".

Que el Artículo 9º), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal dispone que todo vecino tiene derecho a participar en las decisiones ciudadanas.

Que, asimismo, el Artículo 13º) de la Carta Orgánica Municipal establece: "la Municipalidad elaborará políticas, programas y acciones comunicacionales... dando prioridad a los canales de participación y al interés general sobre el particular o sectorial".

Que resulta necesario implementar políticas de participación ciudadana, en la que los vecinos de la ciudad sean protagonistas y cooperen en las distintas actividades que la misma ciudadanía pone en la agenda pública.

Que la participación de la sociedad, a través del desarrollo de herramientas, plataformas digitales o iniciativas tecnológicas, propicia alzar la voz de la ciudadanía, habilitar la participación, disminuir brechas y abrir información fundamental para incidir en políticas públicas y resolver problemáticas sociales, empoderando así a la comunidad en general.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 031/2021 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2021 del día 20 de mayo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 09/2021 celebrada por el Cuerpo los días 03 y 04 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Neuquén la "Red Municipal de Voluntariado Social", cuyos fines serán:

- a) Generar redes de conectividad entre las distintas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y cuyo ámbito de acción sea dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, como así también los ciudadanos y ciudadanas que tengan intenciones de participar de las mismas.
- b) Brindar publicidad para las distintas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que tengan sus sedes dentro del ejido municipal de la Ciudad de Neuquén.
- c) Fomentar la participación ciudadana activa y genuina.
- d) Promover políticas de cooperativismo social y fortalecimiento institucional entre las organizaciones que desarrollen acciones solidarias.
- e) Brindar datos estadísticos que sean promotores de acciones y/o políticas públicas futuras.
- f) Aportar en recurso humano y valor social a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y Organizaciones No Gubernamentales (ONGs).
- g) Facilitar el acceso a la información.
- h) Colaborar en la simplificación de las vías de comunicación y contacto entre la ciudadanía y las distintas organizaciones.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, incorporará en la página web de la Municipalidad de Neuquén una sección especial denominada "Red Municipal de Voluntariado Social" en la que se deberán consignar las distintas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que funcionan dentro del ejido municipal de la Ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 3º): Cada Organización de la Sociedad Civil (OSC) podrá solicitar a la Autoridad de Aplicación su inscripción en la "Red Municipal de Voluntariado Social", debiendo consignar: nombre, contacto, link, y breve descripción de sus objetivos y actividades sociales. La Autoridad de Aplicación agrupará a las mismas en función de su objeto y demás criterios que establezca mediante reglamentación.-

ARTÍCULO 4º): Cualquier vecino o vecina de la Ciudad de Neuquén podrá postularse como voluntario ante la organización que desee, a través de los datos de contacto facilitados en la página web municipal.-

ARTÍCULO 5º): Anualmente la Autoridad de Aplicación elaborará un informe con las estadísticas y datos de voluntarios y las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), de que podrá ser considerado para la implementación de futuras acciones y/o la proyección de políticas públicas municipales.-

ARTÍCULO 6º): La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Unidad de Coordinación de Promoción de Actividades Públicas y Relaciones Institucionales o dependencia que en un futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 7º): El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N°OE-833-M-2021).-

Es Copia
am

**FDO: ARGUMERO
CLOSS**

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14195	12021
Promulgada por Decreto N°	0483	12021
Expte. N°	OE-833-M-21.	
Obs.:	